

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 808/08**



Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1423/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 305/08 "Construcción Bordillos y Escalinatas El Niño" D-3, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 224/08).

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación.

Que en fecha 12 de septiembre de 2008 el Ing. Javier Monterde Liobet, mediante nota Cite: Sub. Alc. D-3 N° 539/08, solicita al Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, se proceda a la suspensión del proceso de contratación antes del cierre de presentación de propuestas, por errores en el proceso de elaboración del proyecto.

Que mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 388/08, de fecha 12 de septiembre, el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Resuelve **SUSPENDER** temporalmente el proceso de contratación, conforme se establece en el Art.41 del D.S. 29190, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el fin de efectuar las enmiendas y correcciones y/o los ajustes pertinentes, en el proyecto y el DBC.

Que mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE 491/08, el Responsable de Apoyo a la Producción y Empleo aprueba el Documento Base de Contratación del proyecto, con las correcciones efectuadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 inc g) del Decreto Supremo 29190. autorizando su publicación y la continuación del proceso.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa nueva Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente: **Sr. Ever Limber**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 788/08

Flores Barrientos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 519a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "Construcción Bordillos y Escalinatas El Niño" D-3, por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 26/100 BOLIVIANOS (Bs. 131.481,26)**, al Sr. **Ever Limber Flores Barrientos**, cuyo tiempo de entrega será de **CUARENTA Y CINCO DIAS** calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCION BORDILLOS Y ESCALINATAS EL NIÑO" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, como consta en la certificación presupuestaria contenida en el registro de ejecución de Gastos del SIGMA, con número preventivo 05649 de fecha 03 de julio de 2008, Categoría Programática 17.0211.000, Obj. Gasto, Ent. Trf. 0000 "Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un Total Autorizado de Bs. 150,000.00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 305/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 1 a fs. 43
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación a fs.187
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 189
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 197
- ❖ Registro de beneficiario de SIGMA fs. 195
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7 % a fs.191
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 192

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificaciones Presupuestarias a fs. 57
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 163
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 164
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 186
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 184 y 185
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 186 y 180

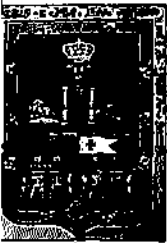
Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 305/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. **Ever Limber Flores Barrientos**, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION BORDILLOS Y ESCALINATAS EL NIÑO" D-3, con un costo de **Bs. 131,481.26 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

OCHENTA Y UNO 26/100 BOLIVIANOS), y un plazo de entrega de 45 días calendario.

- Art.2º.** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3º.** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL